Resolución de concesión de subvención directa a la Universidad de Gerona para llevar a cabo actividades para garantizar la aplicación ética de la inteligencia artificial en el año 2026 (expediente SDD037/26/000001)

Hechos

1. La Universidad de Gerona (en adelante, UdG) es una institución pública que se integra en el sistema de universidades públicas catalanas, sobresale en la docencia y en la investigación y participa en el progreso y el desarrollo de la sociedad, mediante la creación, transmisión, difusión y crítica de la ciencia, la técnica, las humanidades, las ciencias sociales, la salud y las artes. Es motor económico y cultural de su entorno, y expresa la vocación de universalidad y de apertura a todas las tradiciones, avances y culturas del mundo.

2. El 11 de noviembre de 2025 el Gobierno aprueba la Estrategia Cataluña IA 2030, con la finalidad de promover el desarrollo y la adopción de tecnologías de inteligencia artificial (IA) en Cataluña que tengan en cuenta la transparencia, la justicia, la seguridad, la responsabilidad, la privacidad, la autonomía, la sostenibilidad y la diversidad cultural, con el fin de generar prosperidad compartida, garantizando en todo momento que el impacto transformador de la IA sitúe la dignidad humana, la democracia y el Estado de derecho como principios fundamentales. La Estrategia Cataluña IA 2030 recoge un total de 88 actuaciones, estructuradas en 8 ejes, que se basan en 5 principios rectores: ética y democracia; transparencia e innovación continua; equidad, diversidad e inclusión; vertebración territorial y sostenibilidad, y colaboración público-privada.

3. De la colaboración entre la Generalitat de Catalunya y la UdG nace el Observatorio de Ética en Inteligencia Artificial de Cataluña (OEIAC), que tiene como objetivo principal estudiar las consecuencias éticas, sociales y legales y los riesgos y oportunidades de la implantación de la inteligencia artificial en la vida diaria en Cataluña, desde una óptica plenamente transversal. El OEIAC, que toma forma de cátedra en la UdG, se inserta en la estrategia de inteligencia artificial que impulsa la Generalitat de Catalunya y que, con el nombre de Estrategia Cataluña IA 2030, lleva a cabo un programa de actuaciones para fortalecer el ecosistema catalán en IA.

4. El 30 de abril de este año la UdG presenta una solicitud de subvención por importe de 289.000,00 euros para llevar a cabo actividades para garantizar la aplicación ética de la inteligencia artificial para el año 2026.

 En este sentido, el OEIAC prevé llevar a cabo las siguientes actividades principales durante el año 2026:
 • VI Ciclo de Seminarios OEIAC sobre mercado de trabajo e inteligencia artificial.
 • Promoción y capacitación de los modelos PIO, teniendo en cuenta el desarrollo del Reglamento sobre inteligencia artificial (RIA) de la Unión Europea (UE).

• Desarrollo y aplicación de los nuevos modelos PIO sectoriales de innovación y empresa.
• Sesiones de buenas prácticas con todos los modelos PIO disponibles.
• Diseño y difusión de nuevos recursos pedagógicos sobre los objetivos y actuaciones del OEIAC dentro de la Estrategia Cataluña IA 2030.
• Fomento de colaboraciones e intercambios, especialmente internacionales, con personas y estructuras similares.

El Modelo PIO (principios, indicadores y observables) es una propuesta de autoevaluación organizativa sobre el uso ético de datos y sistemas de inteligencia artificial, diseñada y desarrollada por el OEIAC con el apoyo de la Generalitat de Catalunya, la UdG y la Fundació i2CAT. Se trata de una herramienta de evaluación armonizada con los requisitos legislativos, así como con los estándares y recomendaciones éticas actuales, que consiste en una lista de verificación estructurada alrededor de siete principios y orientada al desarrollo, implantación y evaluación de datos y sistemas de IA.

5. La UdG dispone de una estructura operativa que actúa de puente entre el humanismo, la ciencia y la tecnología, y que garantiza la dinámica de la cuádruple hélice con la participación de universidades y centros de investigación, administración pública, tejido empresarial y ciudadanía. Además, la alineación de los objetivos de la Estrategia Cataluña IA 2030 de la Generalitat de Catalunya con los de la UdG implica que esta actividad sea de interés público, que ninguna otra entidad pueda llevarla a cabo dada su especificidad y que no sea posible promover la concurrencia competitiva.

6. El Plan estratégico de subvenciones 2025-2028 del Departamento de Empresa y Trabajo identifica esta actuación con la línea de ayuda pública con código PES25-28_EMT0077. Y se alinea, por una parte, con el objetivo departamental de fomentar el progreso del país mediante una economía digital y digitalizada -basada en el talento, la innovación, el emprendimiento y la circularidad- y, por otra, con el objetivo estratégico de impulsar y consolidar el desarrollo de tecnologías digitales avanzadas (IA, nueva economía del espacio, internet de las cosas o tecnologías cuánticas, entre otras). Y todo ello para reforzar el ecosistema digital y tecnológico de Cataluña fomentando la colaboración entre sectores, el talento y la innovación, y situando el territorio como referente en el ámbito internacional.

7. El 6 de mayo de 2026 se informa sobre la imposibilidad de promover la concurrencia competitiva.

8. El 6 de mayo de 2026 la directora general de Economía y Sociedad Digitales dicta propuesta de concesión de la subvención solicitada.

9. El 29 de mayo de 2026 el Área de Regulación y Ayudas de Estado emite una nota, firmada por la jefa del Área, de acuerdo con lo que establece el artículo 90.*f* del Decreto 249/2025, de 18 de noviembre, de reestructuración del Departamento de Economía y

Finanzas, en relación con lo previsto en el artículo 107.1 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea (TFUE). Esta unidad considera que la financiación pública en forma de subvención destinada a la UdG para actividades que garanticen la aplicación ética de la inteligencia artificial no entra dentro del ámbito de aplicación del artículo 107.1 del TFUE.

10. El 27 de agosto de 2026, la directora general de Economía y Sociedad Digitales dicta de nuevo una propuesta de concesión de la subvención solicitada después de incorporar las observaciones de la Asesoría Jurídica.

11. El 9 de octubre de 2026, el departamento competente en materia de finanzas públicas autoriza el gasto plurianual.

Fundamentos de derecho

1. Los artículos 90.3.*c* y 94.2 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña (en adelante, TRLFPC), permiten conceder subvenciones directamente y con carácter excepcional si, por la especificidad de la persona beneficiaria o de la actividad subvencionada, no es posible promover la concurrencia pública.
2. El órgano competente para resolver la concesión de esta subvención es la persona titular del Departamento de Empresa y Trabajo, de acuerdo con la letra *c* del artículo 94.2 del citado Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.
3. Las personas beneficiarias de subvenciones deben cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante, LGS) y los artículos 90 bis, letras *c* y *d*, 92 bis y 95 del TRLFPC, así como las que se han hecho constar en el anexo I de la presente Resolución, y deben adherirse a los principios éticos y reglas de conducta a los que deben adecuar su actividad las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas, recogidas en el anexo II de esta Resolución.
4. Son causas de revocación de las subvenciones las especificadas en los artículos 37.1 de la LGS y 99 del TRLFPC, entre las que destacan la no realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como el incumplimiento de la obligación de justificación.

 En caso de que el importe justificado de la actividad subvencionada sea inferior al importe total del proyecto, el importe otorgado se reducirá en la misma proporción, siempre que se hayan cumplido su objeto y finalidad.

 Si la actividad subvencionada no se puede ejecutar por motivos de fuerza mayor o de salud pública, la persona beneficiaria deberá reintegrar, si procede, el importe de la ayuda concedida.

5. En caso de alteración de las condiciones que se hayan tenido en cuenta en la concesión de esta subvención, se puede modificar la Resolución, siempre que la modificación no imposibilite llevar a cabo el objeto ni la finalidad de la subvención.

6. Cuando el importe de un gasto subvencionable supere las cuantías que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, para el contrato menor (15.000,00 euros en el caso de suministros y servicios, y 40.000,00 euros en el caso de obras, IVA excluido), la persona beneficiaria debe solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, a menos que, por sus características especiales, no exista en el mercado un número suficiente de entidades que los realicen, presten o suministren, o a menos que el gasto se haya efectuado con anterioridad a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.3 de la LGS.

 La elección entre las ofertas presentadas, que se deben acreditar en la justificación, se debe realizar de conformidad con criterios de eficiencia y economía, y se debe justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

7. Los gastos subvencionables están sujetos a todas las disposiciones contenidas en el artículo 31 de la LGS.

 7.1. Se consideran gastos subvencionables los que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución establecido por la presente Resolución.

 7.2. Se considerará gasto efectuado el que haya sido efectivamente pagado anteriormente a la finalización del periodo de justificación que determina esta Resolución.

 - Los justificantes correspondientes a gastos de administración y gestión propios de la entidad, considerados gastos indirectos, no pueden superar el 20 % del presupuesto subvencionable.
 - En caso de que la entidad tenga suscrito algún convenio con la Seguridad Social para aplazar el pago de las cuotas, no se podrán imputar a la justificación económica de la subvención si no se han pagado.

 A los efectos de los gastos incluidos en la cuenta justificativa, se entiende por gasto realizado aquel efectivamente pagado.

 7.3. No son subvencionables los siguientes gastos:

 - Los gastos salariales y de la Seguridad Social de la persona trabajadora durante los periodos de baja laboral, tanto si es por enfermedad o accidente común como por enfermedad o accidente profesional, o por maternidad o paternidad. En cualquier caso, serán subvencionables los gastos de la persona que la sustituya, pero no los de la persona trabajadora de baja.

- Otras situaciones en que el personal no preste servicio en la entidad, excepto los descansos obligatorios.
- Las dietas, los gastos de locomoción y los gastos similares originados por la prestación de servicios ajenos al proyecto.
- Los premios, los incentivos, la productividad y otros conceptos que no sean fijos.
- Las horas extraordinarias, los pagos por beneficios, los pagos en especie, las vacaciones no disfrutadas y el plus de transporte; las indemnizaciones por muerte y los traslados correspondientes; las indemnizaciones por suspensiones, despidos, ceses o finalizaciones de contrato, y las percepciones por matrimonio.
- Los complementos o pluses salariales (antigüedad, conocimientos especiales, complementos de puesto de trabajo, complementos en función del resultado de la entidad, complementos de cantidad y calidad) no serán subvencionables, excepto si los fija el convenio colectivo o el contrato de la persona trabajadora, lo que se deberá demostrar documentalmente.
- El importe del IVA deducible por parte de la entidad beneficiaria.
- Los importes de las cotizaciones a la Seguridad Social y el IRPF que no hayan sido liquidados en el momento de presentar la justificación de la subvención.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Gastos justificados con facturas emitidas en fecha anterior o posterior al inicio o la finalización de la actuación subvencionada, salvo la factura del auditor cuando la justificación se presente según la modalidad de cuenta justificativa con informe de auditor. En dicho caso, la fecha debe ser anterior a la presentación de la justificación económica.

8. Se informa a las personas beneficiarias de que estas ayudas pueden estar sujetas a la obligación de declararlas en el impuesto correspondiente (impuesto de sociedades, por ejemplo); a dicho efecto se les comunica que pueden consultar la información en la Agencia Tributaria de Cataluña (ATC) o en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
9. La justificación de esta subvención se debe presentar de acuerdo con la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio. La Intervención Delegada y la Intervención General podrán requerir como justificantes de la subvención concedida cualquier factura, recibo, transferencia bancaria, certificado, nómina u otros documentos, en el marco de la normativa vigente y las instrucciones aplicables.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente,

Resuelvo:

1. Conceder a la Universidad de Gerona, con NIF Q6750002E, una subvención directa de 289.000,00 euros para llevar a cabo actividades para garantizar la aplicación ética de la inteligencia artificial para el año 2026, con cargo a la partida presupuestaria IU1801 D/449000100/5320/0000 del presupuesto vigente.

 Tales actividades incluyen actuaciones del Observatorio de Ética en Inteligencia Artificial de Cataluña en el marco de la Estrategia Cataluña IA 2030 para promover el desarrollo de los usos éticos en IA.

 El importe que se propone conceder supone el 98 % del presupuesto total de la actividad, con un importe de 295.000,00 euros.

 Las actividades desarrolladas por la UdG en el año 2026, con su presupuesto correspondiente, son las siguientes:

 a) Nuevo Ciclo de Seminarios OEIAC, con el tema "Mercado de trabajo e inteligencia artificial", que trata de cómo la IA generativa tiene impacto en ámbitos considerados hasta ahora refugio del trabajo más humano, como la escritura, la traducción, la programación, el diseño, la asesoría jurídica o el diagnóstico médico (15.137,16 euros).

 b) Promoción y capacitación de los modelos PIO sobre obligaciones y derechos, una nueva herramienta de evaluación que promueve el cumplimiento del Reglamento de IA y de derechos de la Unión Europea y se alinea con la adopción de principios éticos y de estándares de alto nivel (85.629,25 euros).

 c) El despliegue de los modelos PIO sectoriales, como herramienta que permite realizar una preevaluación según las categorías de riesgo contempladas en la normativa sobre inteligencia artificial de la UE. Sobre todo, el Modelo PIO de innovación, con el objetivo de dar respuesta a la creciente demanda por parte de empresas emergentes (*startups*) que necesitan un marco de autoevaluación ágil y adaptado a sus ciclos de desarrollo característicos; y el Modelo PIO de empresa, que busca dar respuesta a la creciente demanda de las pymes de un marco de autoevaluación práctico y orientado a la competitividad, que integre la ética y el cumplimiento normativo (RIA) sin generar burocracia, y que convierta la gestión del riesgo en una ventaja competitiva (49.407,25 euros).

 d) Colaboración con iniciativas y evaluaciones similares (50.948,63 euros).

 e) Sesiones de buenas prácticas con todos los modelos PIO disponibles, que consistirán en la introducción y capacitación sobre todos los modelos PIO disponibles (48.667,74 euros).

 f) Diseño y difusión de nuevos recursos pedagógicos para informar sobre la necesidad de los usos éticos de la inteligencia artificial y acercar la actividad del OEIAC en términos de divulgación y transferencia (3.034,64 euros).

Adicionalmente, se incluyen desplazamientos por parte del equipo del OEIAC (6.885,03 euros), gastos generales relacionados con las actividades del proyecto (33.169,00 euros) y el gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa (2.121,30 euros).

El objetivo del OEIAC y todas sus actividades se insertan en la Estrategia Cataluña IA 2030 impulsada por la Generalitat de Catalunya, que lleva a cabo un programa de actuaciones para fortalecer el ecosistema catalán en IA.

Se deberá justificar que estas actuaciones indicadas por la entidad se han ejecutado correctamente.

2. Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra entidad pública o privada.

 No obstante, la suma de estas ayudas no puede exceder el importe total de la actividad subvencionada. Si se produjera este exceso, la persona beneficiaria lo debe reintegrar junto con los intereses de demora.

3. Se realizará el pago del 50 % de la subvención otorgada, por importe de 144.500,00 euros, en concepto de anticipo de las actuaciones no realizadas, sin aportación de garantías, vista la tipología de la persona beneficiaria y el tipo de actividad subvencionada, cuando se dicte la resolución de concesión. El pago del anticipo está condicionado a la correcta verificación de la justificación de la aportación del año anterior.

 El pago correspondiente al 50 % restante, por importe de 144.500,00 euros, se tramitará una vez se haya verificado correctamente la justificación de la subvención.

 Dado que se pagará un anticipo en el ejercicio 2026 y el resto en el 2027, se tramita una solicitud de plurianualidad con la siguiente distribución:

Ejercicio 2026 (50 % importe subvencionado)	**Ejercicio 2027 (50 % importe subvencionado)**
144.500,00 euros	144.500,00 euros

4. El plazo de ejecución de la actuación subvencionada es desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

5. El plazo para presentar la documentación justificativa de que se ha llevado a cabo la actividad subvencionada finaliza el 1 de marzo de 2027.

 La UdG debe justificar la subvención con la presentación de una cuenta justificativa que aporte el informe de un auditor, tal como prevé el artículo 6.1 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, con la modificación que efectúa la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio.

 El informe del auditor debe ir acompañado de una cuenta justificativa que contenga:

a) Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica abreviada que, como mínimo, debe contener un estado detallado de los gastos de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados por conceptos y de acuerdo con el presupuesto aceptado.

c) Una liquidación en la que se indiquen y se motiven las desviaciones con respecto al presupuesto inicial, ya que la subvención se otorga de acuerdo con un presupuesto.

Dado que la UdG está obligada a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa la debe llevar a cabo el mismo auditor.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tiene la condición de gasto subvencionable hasta un importe máximo de 2.950,00 euros.

6. Dado que el importe de la subvención es superior a 10.000,00 euros y la beneficiaria es una persona jurídica, se incluye la obligación de comunicar responsablemente la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, según el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
7. La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para que contabilicen la disposición de crédito a favor de la entidad en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para que contabilicen el reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante la persona titular del Departamento en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. También se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación, de acuerdo con el artículo 10.1.*a* de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Miquel Sàmper i Rodríguez
Consejero de Empresa y Trabajo

Firmado electrónicamente

Anexo I

Obligaciones de la persona beneficiaria

Son obligaciones generales de la persona beneficiaria las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, llevar a cabo la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, y acreditarlo ante el Departamento de Empresa y Trabajo en la forma y el plazo establecidos en el punto 5 del apartado Resuelvo de la resolución de concesión directa que regula la justificación de las ayudas.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión o el disfrute de la subvención, mediante los justificantes de los gastos que debe cubrir el importe financiado y el cumplimiento de la finalidad para la que se ha concedido la subvención. Si la subvención consiste en un porcentaje del coste de la actividad o la inversión, se debe acreditar el coste total correspondiente, sin perjuicio de otros medios de comprobación que establezca la resolución de concesión directa. En cualquier caso, se debe justificar la totalidad del gasto realizado en relación con el objeto global o parcial, en este último caso siempre que se pueda ejecutar por fases o sea susceptible de uso o de tratamiento diferenciado.

c) Conservar los justificantes originales y electrónicos, y el resto de documentación relacionada con la subvención otorgada durante un periodo mínimo de cinco años.

d) Disponer de los libros contables, los registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como los estados contables y registros específicos que exija la resolución de concesión directa de la subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

e) Proponer al órgano competente cualquier cambio que, de acuerdo con la normativa vigente, se pueda producir en el destino de la subvención, sin variar su finalidad. Cualquier cambio se debe notificar previamente y por escrito al órgano instructor antes de la finalización del plazo de ejecución, que debe valorar la propuesta de modificación y puede aceptarla, si no comporta cambios sustanciales ni representa un incumplimiento de los requisitos y las condiciones establecidas en la resolución de concesión directa. Los cambios no comunicados o que no hayan sido aceptados pueden dar lugar al reintegro total o parcial de la subvención.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan al Departamento de Empresa y Trabajo, y a las de control de la actividad económica y financiera que correspondan a la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, a la Sindicatura de Cuentas u otros órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

g) Comunicar al órgano concedente de la subvención otras subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad, ayudas, ingresos o recursos que recaigan sobre la

misma actividad objeto de la subvención, y cualquier otra alteración producida en los ya comunicados, a fin de que se pueda evaluar su compatibilidad. Dicha comunicación se debe efectuar tan pronto como sean conocidas y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

h) Dado que el importe de la subvención es superior a 10.000 euros y la persona beneficiaria es persona jurídica, se incluye la obligación de comunicar responsablemente la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, según el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

i) Reintegrar los fondos percibidos en el caso de revocación de la subvención en los términos que se indiquen en la resolución correspondiente.

j) Dar publicidad adecuada del carácter público de la financiación en todas las inversiones o los materiales escritos producto de la actuación subvencionada, haciendo constar el apoyo de la Generalitat de Catalunya, de acuerdo con el Programa de identificación visual de la Generalitat de Catalunya: http://identitatcorporativa.gencat.cat/ca/inici/.

k) Cumplir cualquier otra obligación legal o reglamentaria que le pueda afectar.

Anexo II

Principios éticos y reglas de conducta a los que las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas deben adecuar su actividad, y efectos de un eventual incumplimiento de dichos principios

1. Las personas beneficiarias de ayudas públicas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de llevar a cabo, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta, y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, según su opinión, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.
2. Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas públicas en el ejercicio de su actividad asumen las siguientes obligaciones:
 a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
 b) No llevar a cabo acciones que pongan en riesgo el interés público.
 c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas, o en los procesos derivados de estas convocatorias.
3. En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las siguientes obligaciones:
 a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
 b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
 c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
 d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la resolución de concesión directa, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para dichas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
 e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que le correspondan directamente por previsión legal, en los supuestos establecidos por el artículo 3.4 de la Ley 19/2024, 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Efectos de un eventual incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que prevé el artículo 84 de dicha Ley con respecto a personas beneficiarias de ayudas públicas, sin perjuicio de las demás posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.